

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de aplicación de normas legales posteriores a la fecha de la resolución impugnada, en los términos de fundamento de derecho quinto de esta Sentencia. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 1995.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera-Sección Tercera del Tribunal Supremo con fecha 20 de octubre de 1994.

En el recurso de casación número 1243/94, interpuesto por la Junta de Andalucía y por el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) contra el auto de fecha 2 de septiembre de 1993, confirmado en súplica por los autos de 10 de noviembre de 1993 y 2 de febrero de 1994 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, dictados en la pieza separada de suspensión en su recurso núm. 176/93-N, que decidió suspender la ejecutividad de la resolución de 23 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, que concedió al Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), el derecho preferente al aprovechamiento de las aguas minerales procedentes de los manantiales denominados «Baños de Urquizar», sitos en el término municipal de Dúrcal (Granada), la Sala Tercera Sección Tercera del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia con fecha 20 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

F A L L A M O S

Que declaramos haber lugar y estimamos el presente recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía y por el Procurador Sr. Calleja García, en nombre y representación del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) contra los autos citados en el encabezamiento de esta sentencia, y, en su consecuencia: 1.º Revocamos dichos autos. 2.º Desestimamos la petición de suspensión de la ejecución de los actos administrativos recurridos. 3.º No hacemos condena en las costas de la instancia, y declaramos, respecto de las del recurso de casación, que cada parte ha de satisfacer las suyas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 24 de abril de 1995, por la que se da publicidad a las Resoluciones de delegación de competencias urbanísticas de acuerdo con el Decreto que se cita.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé en sus artículos 20 y siguientes la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten, en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

Tras las solicitudes correspondientes, se han producido las resoluciones de delegación de competencias en diversos Ayuntamientos.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones que se recogen en el anexo de la presente Orden en el que se especifican los aspectos individuales de cada resolución:

«Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de en sesión celebrada el pasado día de de 1995 solicitando la delegación de las competencias urbanísticas enumerada en el artículo 22 de Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y con expresa declaración de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del citado Decreto; sobre medios técnicos suficientes, adaptación de su planeamiento municipal, a la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana o Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1/1992, de 26 de junio, y compromiso de ejercer las competencias bajo su propia responsabilidad».

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A C U E R D O

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorgará por un plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta Delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g y 27.3 de la Ley

7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Notifíquese la presente resolución, así como publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo previa comunicación a esta Consejería, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de abril de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

MUNICIPIO	FECHA RESOLUCION	FECHA ACUERDO PLENARIO	PLANEAMIENTO MUNICIPAL
Carboneras (ALMERÍA)	28-03-1995	01-09-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
Los Gallardos (ALMERIA)	28-03-1995	25-11-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
Mojácar (ALMERIA)	28-03-1995	15-10-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
Oliva del Rio (ALMERIA)	28-03-1995	31-10-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
Sorbás (ALMERIA)	28-03-1995	14-10-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
Algeciras (CADIZ)	28-03-1995	23-09-1994	Plan General Municipal de Ordenación.
Los Barrios (CADIZ)	28-03-1995	04-11-1994	Plan General Municipal de Ordenación.
El Bosque (CADIZ)	28-03-1995	07-09-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
El Puerto de Santa María (CADIZ)	28-03-1995	22-12-1994	Plan General Municipal de Ordenación.
Rota (CADIZ)	28-03-1995	07-12-1994	Plan General Municipal de Ordenación.
San Roque (CADIZ)	28-03-1995	02-02-1995	Plan General Municipal de Ordenación.
Trebujena (CADIZ)	28-03-1995	28-10-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
Ubrique (CADIZ)	28-03-1995	27-06-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
Zahara de la Sierra (CADIZ)	28-03-1995	13-10-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
Iznajar (CORDOBA)	28-03-1995	13-12-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
Montoro (CORDOBA)	28-03-1995	16-11-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
La Zubia (GRANADA)	28-03-1995	22-11-1994	Plan General Municipal de Ordenación.
Ogijares (GRANADA)	28-03-1995	09-11-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
Atarfe (GRANADA)	28-03-1995	13-10-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
Durcal (GRANADA)	28-03-1995	18-10-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
Baza (GRANADA)	28-03-1995	02-09-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
Aracena (HUELVA)	28-03-1995	26-01-1995	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
Bollullos Par del Condado (HUELVA)	28-03-1995	11-11-1994	Plan General Municipal de Ordenación.
Gibraleón (HUELVA)	28-03-1995	28-12-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
Minas de Riotinto (HUELVA)	28-03-1995	20-12-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
Zalamea la Real (HUELVA)	28-03-1995	12-01-1995	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
Jaen	28-03-1995	29-12-1994	Plan General Municipal de Ordenación.
Linares (JAEN)	28-03-1995	30-01-1995	Plan General Municipal de Ordenación.
Ubeda (JAEN)	28-03-1995	16-02-1995	Plan General Municipal de Ordenación.
Cortes de la Frontera (MALAGA)	28-03-1995	14-09-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
Arcábal de Guadaira (SEVILLA)	28-03-1995	30-09-1994	Plan General Municipal de Ordenación.
Bormujos (SEVILLA)	28-03-1995	11-10-1994	Plan General Municipal de Ordenación.
Las Cabezas de San Juan (SEVILLA)	28-03-1995	27-10-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
Montellano (SEVILLA)	28-03-1995	28-10-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 23 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la

que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos denominada Ovipor-Andévalo, de los términos municipales que se citan.